



República de Honduras
Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO No. 41 - 2009

El Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de la República mediante Decreto Número 7-2001 del 20 de febrero del 2001, aprobó el Acuerdo No. 171-2000 de fecha 2 de Octubre de 2000, emitido por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaria de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, contentivo del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Honduras, El Salvador y Guatemala.

CONSIDERANDO: Que en el marco del Tratado de Libre Comercio, el Artículo 3-04(5) del Capítulo 3 Tratado Nacional y Acceso de Bienes al Mercado y su anexo, establece el programa de Desgravación Arancelaria sobre los Bienes Originarios, a partir de la vigencia de mismo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo 468-2008 de fecha veintinueve de Diciembre de 2008 se establece el tratamiento arancelario aplicable para los años 2009 – 2010 para las mercancías originarias de los Estados Unidos Mexicanos.

POR TANTO:

Esta Secretaria de Estado con fundamento en los artículos 35 numeral 8; 116 y 118 de la Ley de Administración Pública; y el Artículo 54 literal g) del Decreto Ejecutivo No. PCM-002-2001.

ACUERDA:

1.- Modificar el Acuerdo Número 468-2008 que contiene el tratamiento arancelario aplicable a los años 2009 – 2010 para las mercancías originarias de los Estados Unidos Mexicanos de las fracciones arancelarias que figuran en el Anexo I del presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

3.- El presente Acuerdo será vigente a partir de la fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Hágase del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) para que proceda de conformidad.

Tegucigalpa MDC., 11 de febrero de 2009.


FREDIS ALONSO CERRATO

~~Secretario de Estado de Industria y Comercio~~




JULIO ADAN POSADAS

Secretario General



República de Honduras
Secretaría de Industria y Comercio

ANEXO I

ACUERDO 41 - 2009

TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE HONDURAS, GUATEMALA, EL SALVADOR CON MÉXICO
TRATAMIENTO ARANCELARIO PARA LAS MERCANCIAS ORIGINARIAS DE MEXICO
DE CONFORMIDAD A LA LISTA DE HONDURAS AL ANEXO 3.04

AÑOS 2009 - 2010

CODIGO	DESCRIPCION	Arancel 2009	Arancel 2010
7210.41.10	- - - De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm	9	9
7210.49.10	- - - De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm	9	9
7213.10.00	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado	9	9
7213.91.10	- - - Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso	6	6
7213.99.10	- - - Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso	6	6
7214.20.00	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	9	9
7214.99.20	- - - De sección transversal distinta de la cuadrada o rectangular, cuya mayor dimensión sea superior o igual a 5.5 mm pero inferior o igual a 45 mm	9	9
7214.99.90	- - - Otras	3	3
7216.21.10	- - - De espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm y altura superior a 12 mm	9	9
7216.61.00	- - Obtenidos a partir de productos laminados planos	9	9
7217.10.10	- - Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso	6	6
7217.10.39	- - - Los demás	9	9
7217.20.19	- - - Los demás	6	6
7217.20.31	- - - De sección circular, de diámetro superior o igual a 0.8 mm pero inferior o igual a 5.15 mm	9	9
7217.20.32	- - - De sección rectangular, de espesor superior o igual a 0.35 mm pero inferior o igual a 0.7 mm y anchura superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 3 mm	9	9
7306.30.10	- - Tubos de diámetro exterior superior o igual a 12 mm pero inferior o igual a 115 mm y espesor de pared superior o igual a 0.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm, incluso cincados	9	9
7306.30.90	- - Otros	6	6
7313.00.00	ALAMBRE DE PUAS, DE HIERRO O ACERO; ALAMBRE (SIMPLE O DOBLE) Y FLEJE, TORCIDOS, INCLUSO CON PUAS, DE HIERRO O ACERO, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA CERCAR	6	6
7317.00.00	PUNTAS, CLAVOS, CHINCHETAS (CHINCHES), GRAPAS APUNTADAS, ONDULADAS O BISELADAS, Y ARTICULOS SIMILARES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, INCLUSO CON CABEZA DE OTRAS MATERIAS, EXCEPTO DE CABEZA DE COBRE	6	6

----- ULTIMA LINEA -----